

ORDENANZA FISCAL N° 111

TASA POR INSPECCIONES TÉCNICAS MUNICIPALES, ORDEN DE EJECUCIÓN, DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

A) REDUCCIONES DE LA CUOTA (Artículo 7º):

- No estarán obligados al pago de la tasa, los sujetos pasivos que **obtengan ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional**, debiendo acreditar documentalmente todos los extremos que den derecho a la reducción.

- Tampoco estarán obligados al pago de la tasa, los sujetos pasivos que **cumplan con la obligación de presentar el informe ITE** en el plazo legalmente establecido para ello.